



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 15 de junio de 2022, transcurrió los días 17 - 21- 22- 23- y 24 de junio y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES: 18 - 19 - 20 - 25- 26 y 27 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022). Rad. Rad. 2022/0512

Los señores ANA DORIS MOSQUERA COSSIO, DARLINSON MOSQUERA COSSIO, JUAN DE DIOS MOSQUERA COSSIO, MILBIA HIESTROZA MOSQUERA, ADRIAN MOSQUERA COSSIO, CAMILA FERNANDA MOSQUERA COSSIO, CATHERINE MOSQUERA COSSIO y HENRY ANTONIO MENA MOSQUERA por intermedio de apoderado judicial designado en amparo de pobreza iniciaron demanda verbal RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en contra de las Sociedades HDI SEGUROS S.A representada por el señor ROBERTO VERGARA ORTIZ y contra la sociedad SUBPRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.S representada por JAMES MAURICIO MELO GARZON.

La demanda una vez corregido el defecto anotado, se encuentra con el lleno de los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que del caso se desprendan.

Se decreta la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas SPL 070, para lo cual se librára oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Guacarí (Valle del Cauca), quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado sobre la situación jurídica del vehículo de por lo menos tres (3) años atrás.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite **VERBAL** señalado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días a fin de que tengan oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos



4. Se decreta la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas SPL 070, para lo cual se libraré oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Guacarí (Valle del Cauca), quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado sobre la situación jurídica del vehículo de por lo menos tres (3) años atrás.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21cb048c83d6abc1bb3f5392556c7a9c4678a8fdeda7e73a3423650333d4d397

Documento generado en 05/07/2022 11:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>